



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2021

| | |
|---|--|
| ASISTENTES: | <p>En la localidad de Escatrón siendo las 13:00 del día 30 de abril de 2021, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.</p> <p>No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.</p> <p>La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.</p> <p>Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del</p> |
| D JUAN ABAD BASCUAS | |
| Concejales | |
| D JUAN RAMÓN LIS RÍOS | |
| D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ | |
| D JESÚS YUBERO AMBROJ | |
| D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO | |
| D JOSÉ M ^a LUCEA PINA | |
| D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA | |
| D LUIS RABINAD PELÁEZ | |
| D SERGIO GRACIA GIMENEZ | |
| NO ASISTENTES: | |
| | |
| | |

Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-DAR CUENTA DE LA RENUNICA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PROCEDER A UNA NUEVA LICITACIÓN SI PROCEDE.

Visto el escrito de fecha de 22 de abril de 2021 presentado porxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que renuncia a la prórroga de un año más del contrato de concesión de servicio de bar de las piscinas municipales.

Procede por lo tanto aceptar dicha prórroga, resolver el contrato previa liquidación del mismo y proceder a la licitación de un nuevo contrato de gestión del bar de las piscinas municipales.

Vistas los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la última licitación.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas.



Ayuntamiento de Escatrón

Se propone mantener el precio de 10€ diarios previsto en el pliego anterior para el ejercicio de 2021, ya que las restricciones existentes en 2020 en la que se limitó la entrada a las piscinas solamente a los abonados, sin venta de abonos quincenales o diarios, no existirá en este ejercicio de 2021.

Por otro lado para facilitar la presentación de propuestas, se propone que se realice su presentación manual.

Visto que el periodo de apertura voluntaria está previsto para el mes de mayo, y visto que no será posible llegar a tiempo con la licitación, con el fin de que pueda ser lo antes posible, se propone su tramitación urgente, con el fin de acortar el plazo de presentación de ofertas a los 13 días naturales.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la prórroga del contrato de concesión del servicio de bar de las piscinas municipales, realizado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a proceder a la licitación del contrato de concesión de servicio de bar de las piscinas municipales e instalaciones deportivas, para las temporadas 21 y 22, conforme a los pliegos anteriormente indicados y contramitación de urgencia.

2º.-INFORMAR EL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PARA PROYECTO DE CEBADEROS DE PORCINO EN POLÍGONO 505 PARCELA 133 DE MIGUEL ÁNGEL ENFEDAQUE CATALÁN.

Vista la solicitud de licencia de obras de fecha de 05 de febrero de 2020, que lleva implícita la licencia de actividad para Cebadero de porcino para 2.000 plazas, a ubicar en el polígono 505 parcela 133 realizado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y visado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón con el número de Visado: VE2000131.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, expediente: 48/2020, en el que consta en primer lugar el informe negativo de compatibilidad urbanística emitido por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el cual dio lugar a recurso potestativo de reposición por el interesado y resuelto favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de: 9 de marzo de 2021.



Ayuntamiento de Escatrón

Resuelto el recurso, se continuó con la tramitación del procedimiento mediante la exposición pública y notificación a colindantes, sin que hayan presentado alegaciones.

Consta el informe favorable de la OCA de la Comarca Ribera Baja del Ebro, de fecha de 30/03/2021.

Así mismo consta escrito del Ayuntamiento de Chiprana en el que se hace referencia a tres expedientes abiertos en su término municipal para explotaciones de porcino a distancias inferiores a los 2.000 metros de la citada parcela.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente el expediente de la licencia ambiental de actividades clasificadas para Cebadero de porcino para 2.000 plazas, a ubicar en el polígono xxx parcela xxx promovida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y sin perjuicio de lo que pueda indicar el organismo competente sobre la compatibilidad o preferencias con los expedientes abiertos en Chiprana.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo junto con el expediente completo al INAGA para su informe y calificación.

3º.-APROBAR UNA EXENCIÓN EN EL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CURSO 20-21.

A la vista de las restricciones de movilidad que la normativa de sanidad ha impuesto durante estos meses de otoño e invierno, impidiendo la asistencia a las clases de rondalla, laúdística, baile y canto de numerosos alumnos que residen tanto en Zaragoza como en alguna localidad próxima de la provincia de Teruel, se propone al Pleno la exención del precio público establecido para todos ellos.

Expone el Sr. Secretario que al iniciar el curso en el mes de octubre, se tuvo la precaución de no pasar al cobro los recibos de dichas clases a los alumnos, a la vista de que según fuera la evolución de la crisis sanitaria, pudiesen llegar a ser suspendidas como sucedió en el mes de marzo y siguientes del 2020. La evolución de las medidas sanitarias adoptadas no ha sido esa, sino que las clases han podido ser impartidas con normalidad y que por lo tanto el servicio se ha impartido y procede el cobro del precio público correspondiente, sin que quepa aplicar aquí el artículo 26 del TRLRHL, como sucedió el pasado año para la devolución de las clases no impartidas. Pudiera en todo caso llegar a aplicar devoluciones parciales para aquellos alumnos que no hayan podido desplazarse a recibir las mismas, pero una exención por la totalidad y para todos los alumnos es contraria a la normativa tributaria.

Dicha disconformidad con la normativa tributaria está fundada en los siguientes: Lo dispuesto en el artículo 12 del TRLRHL, *la gestión, liquidación, inspección y*



Ayuntamiento de Escatrón

recaudación de los tributos locales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El artículo 8 letra d) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, que aprueba la Ley General Tributaria, sobre la reserva de Ley tributaria establece:

«... Se regularán en todo caso por Ley:

El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales...».

Por su parte, el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...».

El artículo 9.1 del TRLRHL continúa: *«... No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley...».*

Es decir, que para que las Entidades Locales puedan reconocer bonificaciones o exenciones es condición indispensable que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango de ley, además de regulados en las correspondientes ordenanzas fiscales.

En la ordenanza fiscal que regula este precio público no está prevista para este tipo de exenciones y por lo tanto no procede su reconocimiento.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Para aquellos alumnos que a consecuencia de los confinamientos perimetrales de su localidad de residencia o provinciales, no hayan podido asistir a todas o la mayoría de las clases de un trimestre determinado, y así lo reclamen, se procederá a la devolución del importe del citado trimestre.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión por el Sr. Alcalde se da por finalizada procediendo a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe, en Escatrón a 30 de abril de 2021.

Vº Bº

EL ALCALDE